|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/28/10 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general10 de diciembre de 2014EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**28º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

 Kazajstán

Índice

 *Párrafos Página*

 Introducción 1–4 3

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–123 3

 A. Exposición del Estado examinado 5–22 3

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 23–123 5

 II. Conclusiones y/o recomendaciones 124–127 16

 Anexo

 Composition of the delegation 29

 Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de Kazajstán se llevó a cabo en la séptima sesión, el 30 de octubre de 2014. La delegación de Kazajstán estuvo encabezada por Elvira Azimova, Viceministra de Justicia de la República de Kazajstán. En su 14ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kazajstán.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kazajstán: Alemania, Kuwait y Sudáfrica.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Kazajstán se publicaron los siguientes documentos:

 a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/1);

 b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/2);

 c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/KAZ/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Kazajstán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

 A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que el primer examen periódico universal de Kazajstán había brindado la oportunidad para que el Gobierno evaluara sus logros y desafíos en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

6. El informe nacional del segundo examen, que había suministrado información sobre la aplicación de las recomendaciones del p rimer examen, había sido objeto de amplios debates con representantes de la sociedad civil y expertos independientes antes de su presentación al Consejo de Derechos Humanos. El órgano asesor, denominado Plataforma de Diálogo sobre la Dimensión Humana, había estado integrado por representantes de organismos gubernamentales, la sociedad civil, el Parlamento y organizaciones internacionales. Tenía el mandato de coordinar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Gobierno había aprobado un plan de acción para la aplicación efectiva de las recomendaciones del primer examen e indicado que un enfoque similar se utilizaría para la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen.

7. La delegación expresó el compromiso de Kazajstán con la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que seguían siendo las máximas prioridades. El desarrollo sostenible también seguía siendo una esfera prioritaria para el desarrollo del país. Iniciativas como la Estrategia Energética Global y el Programa Interregional de Asociación "Puente Verde" tenían por objeto alcanzar el desarrollo sostenible. Las principales prioridades del Estado, descritas en el documento de políticas titulado "Kazajstán 2050", estaban encaminadas hacia la democracia duradera, el estado de derecho y la protección de los derechos y las libertades fundamentales.

8. Kazajstán había registrado un crecimiento económico sustantivo. El producto interno bruto del país había aumentado considerablemente y Kazajstán había sido una de las cinco economías de crecimiento más rápido en 2013. Esto le había permitido aumentar considerablemente su presupuesto para la educación y la salud.

9. Kazajstán había alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sobre reducción de la pobreza, acceso a la educación e igualdad de género. Por consiguiente, el país había aprobado un programa que fijaba metas más ambiciosas por encima de los ODM.

10. La protección de la salud materna e infantil seguía siendo una prioridad nacional importante. Los esfuerzos por mejorar los indicadores conexos habían contribuido a la consecución del sexto ODM y a una reducción de las tasas de infección del VIH/SIDA y la tuberculosis. El Gobierno proseguía sus iniciativas para reducir los indicadores de emisiones de gases de efecto invernadero a fin de alcanzar el séptimo ODM.

11. Debido a los progresos de la industrialización, Kazajstán había logrado altos niveles de empleo con salarios dignos. El Gobierno prestaba apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Se había establecido la Cámara Nacional de Empresarios para proteger los derechos de las empresas. Desde hacía un tiempo se estaba debatiendo el concepto nacional de responsabilidad social de las empresas.

12. La delegación informó de las medidas adoptadas para mejorar el acceso de la población a los servicios públicos, entre otras cosas mediante el uso de la tecnología de la información. Representantes de la sociedad civil participaban en diversos grupos de asesoramiento y de expertos que trabajaban para analizar y poner en práctica el marco jurídico de derechos humanos.

13. El Gobierno había estado modernizando el sistema nacional de pensiones. También había adoptado medidas para garantizar el acceso a la vivienda por medio de distintos programas. También se habían ejecutado programas para mejorar la infraestructura, centrándose principalmente en el acceso al agua potable en las zonas rurales.

14. La protección de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente los niños y los jóvenes, seguía siendo una parte integral de la política social. El Gobierno había puesto en marcha el Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad. La delegación señaló la cooperación del Gobierno con la sociedad civil en distintos proyectos sociales. También informó sobre la labor encaminada al establecimiento del defensor de los derechos del niño.

15. El Gobierno había revisado sus enfoques de la migración y mejorado el régimen de visados, entre otras cosas introduciendo los viajes sin necesidad de visado con fines de turismo e inversión para atraer mano de obra y capital extranjeros.

16. La delegación destacó algunos de los logros realizados para garantizar la paz y la armonía interétnicas e interreligiosas en el país y manifestó su disposición para compartir sus experiencias en el establecimiento de órganos interétnicos e interreligiosos singulares, como la Asamblea del Pueblo y el Congreso Mundial de las Religiones.

17. El Gobierno emprendió la revisión de varias leyes, incluidos el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, para fortalecer el estado de derecho y mejorar la administración de justicia. Estos Códigos revisados prestaban atención especial a la utilización más amplia de medidas sustitutivas de la privación de libertad y fortalecían las salvaguardias jurídicas de las personas intervinientes en procedimientos penales. Se había aprobado una ley para garantizar la asistencia letrada brindada por el Estado, especialmente para las personas pertenecientes a grupos vulnerables. Se había creado una base de datos en línea de legislación nacional para garantizar el libre acceso a documentos jurídicos. La delegación destacó una serie de medidas adoptadas para velar por una mejor protección de los derechos y la libertad de las personas, incluida la modernización permanente de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

18. La delegación respondió una serie de preguntas formuladas. En relación con la pena de muerte, Kazajstán estaba avanzando firmemente hacia su abolición gradual. A pesar del hecho de que Kazajstán no había ratificado aún el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte, el Gobierno había seguido las normas internacionales declarando una moratoria de la pena de muerte y utilizando alternativas a la pena de prisión perpetua.

19. En relación con el uso de la tortura, la delegación afirmó que Kazajstán había aplicado una política estricta de tolerancia cero. Se había establecido un mecanismo nacional de prevención de la tortura sobre la base del modelo "Ombudsman+".

20. El Gobierno siguió prestando especial atención a la lucha contra la trata de personas. Con respecto a las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la delegación hizo hincapié en que, en 2009, Kazajstán había cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

21. Se había reformado la legislación nacional para ajustarla a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Así pues, se había otorgado a los apátridas el derecho a trabajar en Kazajstán. La ley prohibía la expulsión de refugiados y solicitantes de asilo en el caso de amenazas a la vida y la libertad.

22. La delegación expresó el compromiso de su Gobierno de proseguir su labor de mejora de la legislación y las prácticas nacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta los compromisos y normas internacionales. El Gobierno reconocía que la consolidación de la democracia y el estado de derecho exigían esfuerzos continuos y su realización progresiva.

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. China encomió las reformas democráticas de Kazajstán y sus esfuerzos para proteger los derechos de la mujer, reducir la violencia doméstica, proteger a los niños, mantener la armonía interétnica e interreligiosa, luchar contra el extremismo y el terrorismo, y mejorar la seguridad social y la atención de la salud. China formuló recomendaciones.

25. Costa Rica felicitó a Kazajstán por los progresos realizados en materia de derechos humanos, en particular en relación con la educación sobre derechos humanos y los derechos ambientales. Expresó su preocupación por la represión de manifestaciones pacíficas y los obstáculos a la libertad de expresión y de reunión. Pidió información sobre las medidas adoptadas para atender a las necesidades de las víctimas de ensayos nucleares. Formuló recomendaciones.

26. Cuba señaló los esfuerzos de Kazajstán para combatir el desempleo, especialmente entre los jóvenes, proteger el medio ambiente y las personas con discapacidad, y aumentar el gasto en educación. Cuba formuló recomendaciones.

27. La República Checa encomió las reformas legislativas relativas al primer EPU de Kazajstán. No obstante, lamenta que muchas de las recomendaciones que el país había aceptado durante el examen aún no se habían aplicado plenamente. La República Checa formuló recomendaciones.

28. Djibouti observó con satisfacción la Estrategia Kazajstán 2050, la nueva política adoptada por el Gobierno para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. Djibouti formuló recomendaciones.

29. Egipto encomió los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de acceso al empleo y la educación y al proceso político para todas las etnias y religiones. Invitó a la delegación a describir sus mejores prácticas sobre la diversidad en las escuelas. Egipto formuló recomendaciones.

30. Estonia destacó las medidas adoptadas por Kazajstán para reformar la legislación y el sistema judicial a fin de aplicar las recomendaciones del primer examen. Sin embargo, muchas de esas recomendaciones seguían sin cumplirse. Alentó a Kazajstán a que redujera las restricciones a la sociedad civil, evitara penalizar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que recibían financiación extranjera y fortaleciera las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Estonia formuló recomendaciones.

31. Etiopía observó con satisfacción las iniciativas de Kazajstán encaminadas a lograr la matriculación universal, proteger a las mujeres y los niños de la violencia, aumentar la representación política de las mujeres y luchar contra la trata de personas y el terrorismo. Destacó el Plan Maestro de la Transición de la República de Kazajstán a la "Economía Verde".

32. Finlandia expresó su preocupación por el deterioro de la libertad de expresión y preguntó por las medidas que Kazajstán adoptaría el año siguiente a fin de garantizar la libertad de expresión para todos. Finlandia formuló recomendaciones.

33. Francia preguntó si el mecanismo nacional de prevención de la tortura de Kazajstán estaba en funcionamiento, de qué recursos disponía y si sus actividades se basaban en los objetivos. Francia formuló recomendaciones.

34. Alemania observó con reconocimiento los esfuerzos de Kazajstán por mejorar la situación de los derechos humanos y encomió su diálogo interreligioso y su cooperación con organizaciones internacionales. Sin embargo, algunas cuestiones seguían siendo motivo de preocupación. Alemania formuló recomendaciones.

35. Hungría elogió a Kazajstán por la matriculación casi universal en la enseñanza primaria y secundaria, aunque le preocupaba la frecuente exclusión de los niños migrantes y refugiados de la educación. A pesar de varias recomendaciones del EPU, la difamación seguía siendo un delito punible con arreglo a la nueva legislación penal. Acogió con satisfacción el Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad. Hungría formuló recomendaciones.

36. La India encomió las enmiendas del Código del Trabajo de Kazajstán y el establecimiento de un nuevo tribunal penal para proteger a los menores. Alentó a Kazajstán a que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la condición jurídica y social de las mujeres y las niñas. La India formuló recomendaciones.

37. Indonesia elogió a Kazajstán por la aplicación de las recomendaciones del primer EPU, la elaboración de su marco normativo e institucional de derechos humanos y las actividades emprendidas por el Comisionado de Derechos Humanos (Defensor del Pueblo). Indonesia formuló recomendaciones.

38. La República Islámica del Irán encomió los avances realizados en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Destacó la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Formuló recomendaciones.

39. El Iraq señaló las medidas adoptadas para combatir el uso de la tortura. Elogió los distintos proyectos sociales de lucha contra la trata de personas y la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. El Iraq formuló recomendaciones.

40. Irlanda alentó a Kazajstán a que tratara de lograr la categoría más alta para sus instituciones nacionales de derechos humanos. Esperaba que el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación visitaran el país. Irlanda formuló recomendaciones.

41. Italia encomió la moratoria de la pena de muerte, el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y los esfuerzos por promover el diálogo interreligioso. Sin embargo, persistían varias cuestiones que eran motivo de preocupación en relación con esas esferas. Italia formuló recomendaciones.

42. El Japón alentó a Kazajstán a proseguir sus esfuerzos por promover el estado de derecho asegurando la independencia del poder judicial y el acceso a representación legal, y previniendo la corrupción y la tortura y los malos tratos a manos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El Japón formuló recomendaciones.

43. Kenya reconoció los esfuerzos realizados por promover la independencia del poder judicial. Acogió con satisfacción las medidas que se estaban adoptando para ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Kenya formuló recomendaciones.

44. Kuwait acogió con satisfacción el establecimiento de tribunales de menores, las medidas para apoyar el derecho a la libertad de expresión y la aplicación de un plan de trabajo interdepartamental para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Kuwait formuló una recomendación.

45. Kirguistán observó con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer examen y la cooperación de Kazajstán con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Destacó la promulgación de varias leyes y la creación del Consejo de Coordinación de la Colaboración con las ONG. Formuló una recomendación.

46. La República Democrática Popular Lao celebró los avances logrados en la mejora de la igualdad de género, la lucha contra la trata de personas y la evolución del sistema educativo. Elogió los esfuerzos realizados para promover la libertad de expresión y los medios de comunicación y para proteger los derechos del niño. Formuló una recomendación.

47. Letonia acogió con satisfacción las enmiendas de las leyes de prevención de la violencia doméstica, especialmente contra menores. Expresó su preocupación por el hecho de que los nuevos códigos penales podrían aumentar la autocensura y, en consecuencia, restringir la libertad de expresión. Letonia formuló recomendaciones.

48. El Líbano encomió la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, los progresos realizados en la prevención de los delitos conexos y la rehabilitación de las víctimas de la trata. El Líbano formuló recomendaciones.

49. Liechtenstein elogió la adopción de un mecanismo nacional de prevención de la tortura, pero observó que la tortura y los malos tratos seguían siendo motivo de grave preocupación. Acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para combatir la violencia contra la mujer. Liechtenstein formuló recomendaciones.

50. Malasia alentó a Kazajstán a adoptar medidas para que sus instituciones nacionales de derechos humanos cumplieran los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París). Elogió el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, el adelanto de los derechos de la mujer y del niño, y la reforma del sistema judicial y jurídico. Malasia formuló recomendaciones.

51. Maldivas alentó a Kazajstán a crear refugios para las víctimas de la violencia doméstica. Encomió la aprobación del Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad y el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Formuló una recomendación.

52. Montenegro señaló que las mujeres estaban insuficientemente representadas en la vida política y preguntó por las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos relativos a las funciones de la mujer y el hombre. Preguntó sobre los planes destinados a completar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Montenegro formuló recomendaciones.

53. Los Países Bajos seguían preocupados por la aplicación limitada de las recomendaciones del EPU anterior. Observaron que el trato de los grupos religiosos llamados "no tradicionales" se había deteriorado y no estaba a la altura de las normas internacionales. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

54. Noruega encomió los esfuerzos encaminados a reformar el sistema penitenciario y la adopción de un mecanismo nacional de prevención de la tortura. Expresó su preocupación por el deterioro de la libertad de expresión, en particular las restricciones a los medios de comunicación independientes y las nuevas formas de criminalización de la difamación. Noruega formuló recomendaciones.

55. Pakistán celebró los esfuerzos realizados por promover la igualdad de género, especialmente en la vida pública, y la promulgación de legislación sobre la lucha contra la violencia doméstica. Destacó el compromiso de Kazajstán con la prevención de la tuberculosis. El Pakistán formuló recomendaciones.

56. Filipinas reconoció los esfuerzos para proporcionar atención de la salud de alta calidad para todos y los progresos en el logro de la enseñanza primaria y secundaria universal y la lucha contra la violencia doméstica. Acogió con satisfacción la adopción del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Formuló recomendaciones.

57. La delegación observó que en Kazajstán no había una religión que predominara, que las religiones no se clasificaban como tradicionales o no tradicionales, y que la legislación disponía que todas las religiones gozaban del mismo trato y protección. El proceso de inscripción de los grupos religiosos era simple y la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas se ajustaba a las normas internacionales y no infringía los derechos de ninguna religión. Tras la visita del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias en 2014, que había tomado nota con reconocimiento de la reglamentación de las actividades religiosas, se estaban celebrando consultas con expertos sobre enmiendas a esa Ley.

58. La delegación señaló que Kazajstán era parte en varios instrumentos de protección de los derechos del niño. La legislación ofrecía protección, en particular a los niños vulnerables, mientras que un sistema interinstitucional protegía a los niños abandonados de la violencia y los malos tratos. El Comité para la Protección de los Derechos del Niño apoyaba la prestación interinstitucional de servicios sociales, médicos, jurídicos y de otra índole para niños. El nuevo Código Penal establecía la responsabilidad penal por la explotación sexual o económica de niños, el secuestro o la trata de niños, y la violencia contra los niños. Se impuso la prohibición de por vida del trabajo con niños a las personas culpables de delitos sexuales contra niños. Kazajstán había alcanzado el segundo ODM sobre el logro de la enseñanza primaria universal. Además, tenía altas tasas de alfabetización y había puesto en marcha el Programa Estatal de Desarrollo de la Educación que garantizaba una enseñanza de calidad en todo el país. Los hijos de los inmigrantes disfrutaban de los mismos derechos a la enseñanza secundaria, técnica y terciaria que los ciudadanos del país. El nivel de participación femenina en la educación era elevado y había paridad de género en todo el sistema educativo y un gran número de maestras en las escuelas secundarias.

59. La delegación señaló que el nuevo Código Penal tenía por objeto aumentar la confianza de la población en el sistema de justicia, ampliar las competencias de los tribunales y reducir la población carcelaria. Las nuevas categorías de delitos servirían para prevenir la delincuencia y dos nuevos capítulos contenían disposiciones sobre delitos médicos y delitos relacionados con la informática. Prohibía que las personas condenadas por corrupción ocuparan cargos públicos. Se estaba haciendo hincapié en medidas sustitutivas de la privación de libertad, mientras que se habían endurecido las sanciones por delitos graves.

60. En cuanto a las preguntas relativas a la difamación, la delegación señaló que un caso de difamación solo podía ponerse en marcha a petición de un ciudadano. Aunque la difamación se abordaba en el Código Penal, el procedimiento era equivalente al de una causa civil y la fiscalía no participaba en esos casos. Se había simplificado el proceso para incoar una causa para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar que las causas se resolvieran con mayor rapidez y exhaustividad.

61. Se leía en voz alta a los detenidos sus derechos y responsabilidades en el momento de la detención y eran inadmisibles las pruebas obtenidas de una persona cuya detención no había sido conforme a los procedimientos. Se introdujeron la cooperación y la culpabilidad negociada, además de varias limitaciones relativas a los procedimientos penales. Los derechos y libertades de los ciudadanos estaban protegidos por una vigilancia judicial en dos etapas y todas las medidas adoptadas se ajustaban a las obligaciones internacionales y nacionales de Kazajstán. Las decisiones de la fiscalía podían apelarse y parte de sus facultades se habían transferido a los tribunales en virtud del nuevo Código Penal.

62. Actualmente el Gobierno estaba examinando la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y se estaban ejecutando iniciativas que beneficiaban a estas, en particular en cuanto a la mejora del acceso a los servicios y al transporte, y fomentaban un enfoque positivo de las personas con discapacidad en la sociedad. Las políticas nacionales garantizaban la prestación de asistencia médica moderna y las víctimas de la radiación de la zona de ensayos nucleares de Semipalatinsk disponían de ayuda y rehabilitación gratuitas, así como de otras prestaciones sociales e indemnización.

63. La Ley de Sindicatos de 2014 estipulaba claramente la organización del movimiento sindical y ampliaba su función de protección de los derechos e intereses de los trabajadores. Los sindicatos podían constituirse sin autorización previa y los sindicatos locales podían unirse para constituir una organización.

64. Kazajstán tenía una amplia gama de medios de difusión, la mayoría de los cuales no eran de propiedad del Estado. La emisión digital se estaba introduciendo y las transmisiones por satélite estaban disponibles en todo el país. El acceso a Internet se estaba ampliando y el Estado ayudaba a los medios de comunicación regionales a funcionar en línea. Solo un tribunal o los propietarios de los medios de comunicación podían ordenar su suspensión o cese de las actividades.

65. La delegación señaló que se elaboraría un nuevo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2015-2020. Se preveía que el nuevo plan incluiría una sección especial que contendría las medidas necesarias para la protección de los derechos de los defensores de los derechos humanos.

66. Portugal lamentó que hubiera aumentado el número de delitos pasibles de la pena de muerte en virtud del nuevo Código Penal. Preguntó acerca de las medidas previstas para mejorar el respeto de los derechos de la mujer y reducir las desigualdades de género. Portugal formuló recomendaciones.

67. La República de Corea acogió con satisfacción el Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad, el proyecto para garantizar la eficacia de las causas penales por violaciones de los derechos constitucionales y la promulgación de la Ley de Radio y Televisión. Formuló recomendaciones.

68. La Federación de Rusia observó con satisfacción los progresos realizados en el logro de la concordia interétnica e interreligiosa, el desarrollo económico, la estabilidad política, la realización del derecho a la educación y la salud y el acceso a la atención de la salud, así como el perfeccionamiento de la legislación nacional. Formuló recomendaciones.

69. El Senegal acogió con satisfacción la moratoria sobre la pena de muerte, la inclusión de los derechos humanos como asignatura en los planes de estudios escolares y la aplicación de la Estrategia Kazajstán 2050. El Senegal formuló una recomendación.

70. Serbia alentó a Kazajstán a mejorar la legislación y el marco institucional teniendo en cuenta las recomendaciones del examen. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados en la lucha contra la violencia doméstica. Destacó las iniciativas encaminadas a luchar contra la discriminación por motivos de género y la necesidad de una política de género más incluyente. Serbia formuló recomendaciones.

71. Sierra Leona encomió las medidas adoptadas por Kazajstán para cumplir sus obligaciones de derechos humanos. Alentó a Kazajstán a eliminar las desigualdades estructurales y la segregación de la mujer en el lugar de trabajo, y a proporcionar a los migrantes indocumentados el acceso a atención médica básica, educación y servicios públicos. Formuló recomendaciones.

72. Singapur encomió el mejor acceso a una atención de la salud de calidad, la disminución de la mortalidad materna e infantil, el aumento de la proporción de mujeres en puestos de categoría superior en los poderes ejecutivo y judicial, y los avances logrados en la lucha contra la violencia doméstica. Singapur formuló recomendaciones.

73. Eslovenia observó con preocupación la violencia contra las mujeres y los niños y la falta de leyes que tipificaran como delito todas las formas de violencia contra la mujer. Preguntó por la intención de Kazajstán de ajustar la legislación sobre la libertad de los medios de comunicación a las normas internacionales. Alentó a Kazajstán a luchar contra todas las formas de discriminación. Eslovenia formuló recomendaciones.

74. España acogió con satisfacción el progreso en materia de no discriminación por motivos de género, la reducción de los motivos pasibles de la pena de muerte y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura. España formuló recomendaciones.

75. Sri Lanka tomó nota de los esfuerzos de Kazajstán por asegurar el desarrollo socioeconómico y elogió las medidas adoptadas para proteger los derechos del niño. Acogió con satisfacción las iniciativas de lucha contra el terrorismo y la trata de personas. Formuló recomendaciones.

76. El Sudán acogió con satisfacción la adopción del Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad y la Estrategia de Igualdad de Género. Elogió las enmiendas del Código del Trabajo y el Código Penal. El Sudán formuló recomendaciones.

77. Suecia observó que Kazajstán todavía no había abolido la pena de muerte. Señaló los reveses sufridos en relación con la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación. Kazajstán tampoco había liberalizado la legislación sobre la libertad de reunión. Suecia formuló recomendaciones.

78. Suiza consideró que los ambiguos términos utilizados en algunos artículos del Código Penal enmendado podrían obstaculizar las actividades de los defensores de los derechos humanos. Expresó su preocupación por que las sanciones para los casos de tortura y malos tratos fueran inadecuadas. Suiza formuló recomendaciones.

79. Tayikistán destacó varios logros de Kazajstán en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. Acogió con satisfacción la aprobación de nuevas normas para el registro de migrantes y las iniciativas encaminadas a apoyar las minorías nacionales. Formuló recomendaciones.

80. Tailandia encomió la Estrategia de Igualdad de Género y los proyectos para eliminar la discriminación contra los niños con VIH/SIDA y sus familias. Instó a Kazajstán a acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tailandia formuló recomendaciones.

81. Turquía celebró el Plan de Medidas del Gobierno de la República de Kazajstán para la Puesta en Práctica de las Recomendaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del Examen Periódico Universal, los planes para modernizar el sistema de aplicación de la ley y las normas relativas a las visas de reunificación familiar. Expresó su preocupación por que el sistema de cuotas en la contratación de mano de obra extranjera pudiera dar lugar a discriminación. Turquía formuló recomendaciones.

82. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Kazajstán a aplicar su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Expresó su preocupación por las restricciones a la sociedad civil, la libertad de expresión y la libertad de religión. Formuló recomendaciones.

83. Los Estados Unidos de América encomiaron los esfuerzos para hacer frente a la impunidad por actos de tortura y por establecer un mecanismo nacional de prevención. Expresaron su decepción por las restricciones legislativas a la libertad de expresión, las organizaciones religiosas no registradas y los sindicatos. Formularon recomendaciones.

84. El Uruguay elogió la cooperación de Kazajstán con el sistema internacional de derechos humanos, en particular con los procedimientos especiales. Destacó las medidas adoptadas para mejorar el sistema penitenciario y celebró la disminución de la mortalidad materna e infantil. Formuló recomendaciones.

85. Uzbekistán observó los progresos realizados en la elaboración y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de derechos humanos, en particular la prórroga del mandato del Defensor del Pueblo. Observó con satisfacción la cooperación de Kazajstán con el ACNUDH y los titulares de mandatos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas. Formuló recomendaciones.

86. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del EPU. Encomió al país por su sistema de salud, el Programa de Empleo 2020 y el Programa Estatal de Desarrollo de la Educación 2020. Formuló recomendaciones.

87. El Afganistán encomió los esfuerzos de Kazajstán por aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU, adoptar una serie de programas y políticas, y reforzar el mandato del Comisionado de Derechos Humanos. Formuló una recomendación.

88. Argelia señaló las medidas adoptadas durante el período que había abarcado el informe del primer examen destinadas a proteger los derechos humanos, en particular para mejorar la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones públicas y los derechos de los trabajadores migratorios y las minorías. Formuló recomendaciones.

89. La Argentina destacó la cooperación de Kazajstán con el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y alentó a Kazajstán a promulgar una ley amplia que incluyera una definición de discriminación directa e indirecta. Formuló recomendaciones.

90. Armenia observó con satisfacción las iniciativas encaminadas a proteger los derechos de las minorías, luchar contra la trata de personas y garantizar el derecho a la salud mediante el acceso a atención médica gratuita. Formuló recomendaciones.

91. Australia acogió con satisfacción los progresos realizados en la reforma penitenciaria y en aras de la eliminación del uso de la tortura. Destacó el compromiso de Kazajstán de despenalizar la calumnia y la difamación, pero observó con preocupación el hecho de que los periodistas siguieran haciendo frente a presiones y restricciones. Australia formuló recomendaciones.

92. Austria elogió la introducción de un mecanismo nacional de prevención de la tortura en 2013. Expresó su preocupación por las denuncias de tortura y malos tratos en las cárceles y los reveses en materia de libertad de expresión y de los medios de comunicación. Austria formuló recomendaciones.

93. Azerbaiyán observó con satisfacción el fortalecimiento de la legislación y la cooperación activa de Kazajstán con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como las actividades destinadas a garantizar el pluralismo religioso y étnico. Formuló recomendaciones.

94. Bangladesh destacó el compromiso de Kazajstán con la protección de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones del EPU. Encomió los avances logrados en las esferas de la participación de la mujer y la educación. La pobreza y la desigualdad eran esferas que requerían atención. Formuló recomendaciones.

95. Belarús señaló con satisfacción la aplicación de las recomendaciones del primer examen, la cooperación de Kazajstán con los mecanismos internacionales de derechos humanos y los constantes esfuerzos por mejorar la legislación sobre derechos humanos. Formuló recomendaciones.

96. Bélgica felicitó a Kazajstán por su excelente cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. Formuló recomendaciones.

97. Bosnia y Herzegovina expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por Kazajstán para cumplir sus obligaciones internacionales y por la aprobación de la Ley de Migración de la Población y de la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas de 2011. Formuló una recomendación.

98. El Brasil elogió las medidas adoptadas para reducir la pobreza y el desempleo y lograr la matriculación universal en la enseñanza primaria y secundaria. El Brasil destacó la importancia de la lucha contra la discriminación y la violencia contra la mujer, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Formuló recomendaciones.

99. Brunei Darussalam acogió con satisfacción la iniciativa de Kazajstán de promover el derecho a la seguridad social y consideró que eran alentadores los esfuerzos para proteger su medio ambiente. Formuló recomendaciones.

100. El Canadá acogió con satisfacción los progresos realizados en la lucha contra la trata con fines de explotación sexual y laboral. Instó a Kazajstán a que siguiera esforzándose al respecto. El Canadá formuló recomendaciones.

101. Chile destacó que el Defensor del Pueblo era conforme a los Principios de París. La Estrategia Kazajstán 2050 debería mejorar la protección de todos los derechos humanos en cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Formuló recomendaciones.

102. México celebró la invitación permanente cursada por Kazajstán a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y elogió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por distintos órganos de derechos humanos. México formuló recomendaciones.

103. La República Popular Democrática de Corea encomió la tolerancia entre los grupos étnicos de Kazajstán y observó que el cuarto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales se celebraría en el país. Formuló una recomendación.

104. Mauritania señaló que el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2009‑2012 había sentado las bases de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esperaba la aprobación de un nuevo plan que incluyera medidas de protección de los defensores de los derechos humanos.

105. Marruecos elogió la cooperación de Kazajstán con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las medidas adoptadas para establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura y la prioridad asignada al derecho a un medio ambiente saludable. Marruecos formuló recomendaciones.

106. La delegación afirmó que más de 100 grupos étnicos coexistían de manera pacífica en Kazajstán y que los derechos y los intereses de todos los grupos étnicos y minoritarios estaban protegidos por medidas normativas y legislativas. Habida cuenta de su experiencia y la positiva evaluación de sus políticas de armonía interétnica por organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, Kazajstán estaba dispuesta a compartir su experiencia.

107. Un fiscal especial se ocupaba de todas las denuncias de tortura y recibía denuncias por conducto del buzón seguro que tenían todos los centros de detención. La definición de tortura en el nuevo Código de Procedimiento Penal era conforme a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las pruebas obtenidas mediante tortura eran inadmisibles. Las víctimas de tortura tenían derecho a una indemnización.

108. En respuesta a las preguntas sobre la libertad de reunión, la delegación señaló que la posibilidad de restringir esa libertad figuraba en la legislación nacional y se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos. Se había reconocido la necesidad de mejorar la legislación actual y se estaba trabajando para perfeccionar el marco legislativo relativo a las libertades democráticas. En el pasado se habían celebrado muchas reuniones pacíficas sin aprobación previa. El artículo 400 del Código de Procedimiento Penal preveía penas más leves por infracciones de la Ley de Reunión Pública en comparación con el Código anterior.

109. La delegación afirmó que se había introducido un mecanismo nacional de prevención de la tortura para todos los lugares de detención. Se había creado un consejo de coordinación, cuyos miembros procedían exclusivamente de la sociedad civil e incluían abogados, médicos y trabajadores sociales. Las personas que trabajaban en el mecanismo nacional de prevención gozaban de acceso ilimitado a numerosos lugares de privación de libertad y se habían asignado recursos considerables al mecanismo.

110. Durante el período que se examinaba, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había acreditado al Comisionado de Derechos Humanos (Defensor del Pueblo). Este trabajaba directamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y con algunas ONG, incluida Human Rights Watch. Se preveía seguir trabajando para ajustar el mecanismo a los Principios de París, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las delegaciones durante el examen.

111. La delegación indicó que los niños con discapacidad que podían estudiar lo hacían en escuelas y centros especiales y de rehabilitación, mientras que el resto recibía educación en el hogar. Se prestaba atención especial a la educación inclusiva y el Programa Estatal de Desarrollo de la Educación incluía metas para el establecimiento de zonas de educación inclusiva. Los niños que estudiaban en el hogar se matricularían en cursos de aprendizaje a distancia. Todos los niños, independientemente del género, aprendían con los mismos planes de estudios y cursaban una materia sobre autoconocimiento, que se centraba en los valores de la sociedad, el papel de la familia y las cuestiones de género.

112. Kazajstán se había adherido a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo Nº 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y Nº 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. El Gobierno había establecido una lista de trabajos prohibidos para los niños, en particular el trabajo agrícola, y se había hecho más estricta la responsabilidad penal por utilizar mano de obra infantil.

113. Agradeció el reconocimiento de la reforma del sistema de justicia expresado por las delegaciones. El sistema de justicia se basaba en los principios de la independencia del poder judicial, la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia. En 2013, el Foro Económico Mundial había destacado las mejoras del sistema de justicia de Kazajstán, en particular el proceso de selección competitivo de los jueces y la transparencia y accesibilidad del sistema, que utilizaba tecnología moderna y disponía de mecanismos alternativos de solución de controversias. El nuevo Código de Procedimiento Penal había fortalecido el papel de los tribunales en la protección de los derechos humanos y el papel del acusado en las actuaciones judiciales. Se habían introducido normas internacionales sobre la capacitación y las calificaciones de los jueces.

114. Kazajstán señaló el aumento del número de extranjeros que llegaban al país y la eficiencia de las medidas administrativas destinadas a prestarles apoyo y facilitar su desarrollo ulterior, así como las medidas favorables adoptadas para atraer la inversión extranjera, incluidas la revisión de la política migratoria y la introducción de un régimen sin visado a fin de promover la inversión y el turismo de civiles de algunos países.

115. Kazajstán realizaba reformas permanentes del sistema penitenciario con el fin de armonizarlo con las normas internacionales. En la práctica los detenidos gozaban de todos los derechos consagrados en la Constitución y la legislación nacional. La delegación mencionó varias medidas, incluidas la adecuación de las instalaciones a las normas internacionales, entre otras cosas las mejoras en los servicios médicos, y la revisión de las normas alimentarias para los reclusos, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

116. La delegación subrayó las distintas medidas adoptadas para abordar y prevenir la violencia doméstica, incluida la aprobación de leyes preventivas y el establecimiento de centros de crisis y una línea telefónica directa que contaban con el apoyo del Estado. Respecto de las medidas relacionadas con la explotación sexual de menores, Kazajstán señaló su compromiso permanente con la mejora de la legislación y el fortalecimiento de las disposiciones, y citó un aumento de la edad de responsabilidad penal. La delegación destacó varias medidas preventivas para luchar contra la trata de seres humanos y citó las recomendaciones de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. incluidas sus causas y consecuencias, que se habían incluido en el proyecto de plan del Gobierno para 2015-2017.

117. La delegación destacó la puesta en práctica de varios programas y políticas encaminados a mejorar el acceso a la atención de la salud de las madres y los niños. El Gobierno había adoptado medidas para reducir las tasas de mortalidad infantil en los últimos cinco años y para alcanzar el objetivo de facilitar todos los servicios de salud reproductiva para 2015. Respecto de los trabajadores migratorios. Kazajstán se refirió a un conjunto de nuevos procedimientos y legislación mejorada para atraer trabajadores extranjeros.

118. La delegación acogió con satisfacción las observaciones positivas en relación con los logros de Kazajstán en materia de política de género y reafirmó el compromiso de Kazajstán con la aplicación de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otras normas internacionales pertinentes. En relación con los matrimonios precoces, la delegación señaló su clara prohibición establecida en la legislación, así como las sanciones penales en los casos de secuestro y matrimonio forzado.

119. En relación con la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte, la delegación señaló las obligaciones financieras conexas y afirmó que la adhesión al Protocolo se examinaría cuando esas obligaciones pudieran cumplirse de manera realista.

120. La delegación observó que había muchas recomendaciones relativas a las leyes penales. Kazajstán aprobó en su totalidad enfoques novedosos en los nuevos Código Penal y Código de Procedimiento Penal, que entrarían en vigor en enero de 2015. Por consiguiente, durante el período de seguimiento del examen Kazajstán informaría sobre sus logros en esta esfera.

121. En relación con la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la delegación observó las actuales prácticas jurídicas y la lentitud de los procedimientos de la Corte. Kazajstán seguiría la evolución de la Corte antes de adoptar la decisión de adherirse a esta.

122. Kazajstán se refirió a las próximas vistas de dos titulares de mandatos, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. La delegación recordó que Kazajstán había cursado en 2009 una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

123. Para concluir, la delegación reiteró el compromiso de Kazajstán con el examen periódico universal y agradeció a todas las delegaciones su activa participación en el diálogo.

 II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

124. **Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Kazajstán, que considera que ya se han aplicado.**

 124.1 **Adoptar medidas legislativas para tipificar la tortura, la violencia contra la mujer y la trata de personas como delitos de conformidad con las normas internacionales (México);**

 124.2 **Acelerar la aplicación efectiva de las seis recomendaciones del examen periódico universal formuladas por la República Checa y aceptadas por Kazajstán en 2010 (República Checa);**

 124.3 **Aprobar leyes para luchar contra la discriminación, en particular la discriminación contra la mujer, e incluir mecanismos para la protección eficaz y el acceso a recursos jurídicos (Argentina);**

 124.4 **Definir los delitos, en particular los contenidos en el artículo 164 del Código Penal sobre la incitación al odio o la discordia por motivos nacionales, étnicos o raciales, o la afrenta al honor y la dignidad nacionales o los sentimientos religiosos de los ciudadanos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, prestando especial atención al derecho a la libertad de expresión (Brasil);**

 124.5 **Definir claramente los delitos previstos en el artículo 164 del Código Penal, como la incitación al odio o la discordia por motivos étnicos o raciales, o la afrenta al honor nacional y a la dignidad y las creencias religiosas, para que estén en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de expresión (Chile);**

 124.6 **Promulgar legislación específica que prohíba la discriminación contra la mujer y sobre la base de la orientación sexual, y crear un sistema al cual todas las personas puedan recurrir de forma segura para denunciar casos de discriminación y acceder a vías de reparación (Canadá);**

 124.7 **Fortalecer la protección de las mujeres considerando la posibilidad de promulgar una ley específica sobre la violencia contra la mujer (India);**

 124.8 **Fortalecer el marco legislativo mediante la penalización de todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en particular dentro de la familia, y prever la infraestructura para albergar a las víctimas (Bélgica);**

 124.9 **Revisar la legislación para que abarque todas las formas de violencia contra la mujer (Eslovenia);**

 124.10 **Promulgar el proyecto de ley sobre violencia doméstica de plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Eslovenia);**

 124.11 **Poner en marcha legislación que tipifique oficialmente como delito la violencia contra la mujer (Sierra Leona);**

 124.12 **Revisar el Código de Procedimiento Penal para permitir una distribución más equitativa de poderes entre los fiscales y los abogados defensores (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

 124.13 **Revisar el Código de Procedimiento Penal para fortalecer el papel de los abogados defensores y ampliar la facultad de los jueces de instrucción en las actuaciones penales (República Checa);**

 124.14 **Velar, en el marco de control de la migración y los acuerdos de extradición, por la protección de los derechos de las personas afectadas asegurando que no se vulneren su integridad física ni las debidas garantías procesales (Francia);**

 124.15 **Intensificar los esfuerzos para no permitir, en la práctica, la utilización como prueba de confesiones obtenidas bajo tortura u otros métodos ilegales (Uruguay);**

 124.16 **Garantizar que todas las investigaciones de denuncias de tortura y otros malos tratos se realicen de manera rápida, imparcial y exhaustiva (Uruguay);**

 124.17 **Establecer un mecanismo independiente de investigación para prevenir eficazmente la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad, capacitar al personal y garantizar la representación letrada y recursos efectivos para los detenidos (Alemania);**

 124.18 **Fortalecer los mecanismos nacionales para prevenir la detención ilegal en las instalaciones de los organismos encargados de hacer cumplir la ley incorporando sanciones en la legislación penal por faltas de conducta y comportamiento ilícito, incluido el uso de la violencia (Tayikistán);**

 124.19 **Facilitar el acceso, solicitado con antelación razonable, de observadores internacionales independientes a los centros de detención, así como el derecho a hablar en privado con los reclusos, a fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al trato de los reclusos (Países Bajos);**

 124.20 **Abordar eficazmente la cuestión del matrimonio infantil alentando a las niñas a proseguir su educación más allá del nivel secundario, y aprobar leyes que eliminen los matrimonios forzados precoces de niños (Sierra Leona);**

 124.21 **Llevar a cabo un examen exhaustivo de la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas de 2011 para garantizar su conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Kazajstán (Irlanda);**

 124.22 **Adoptar medidas concretas para garantizar un entorno que promueva la libertad de expresión (Uruguay);**

 124.23 **Como se recomendó en el examen anterior, otorgar a los grupos religiosos "no tradicionales" los mismos derechos en la práctica de que gozan otros grupos y permitir sus actividades pacíficas sin interferencia del Gobierno, según lo dispuesto por el derecho internacional (Países Bajos);**

 124.24 **Seguir esforzándose por garantizar que las leyes protejan la libertad de expresión (Letonia);**

 124.25 **Modificar las disposiciones del Código Penal para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de derechos humanos relativas al derecho a la libertad de expresión (Austria);**

 124.26 **Poner fin a la práctica de clausurar, suspender o bloquear las publicaciones impresas o las fuentes en Internet de la oposición, y garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de la libertad de expresión y de reunión pacífica (Suecia);**

 124.27 **Adoptar medidas eficaces para garantizar la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación, incluidos los medios que expresan opiniones críticas, y garantizar la protección de los periodistas, los blogueros, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación independientes y su labor de las agresiones y la intimidación (República Checa);**

 124.28 G**arantizar un entorno seguro y propicio para que los periodistas puedan realizar su trabajo de manera independiente y sin interferencias indebidas, e intensificar las medidas para prevenir los ataques y la violencia ejercidos contra ellos (Italia);**

 124.29 **Redoblar sus esfuerzos con respecto a la libertad de prensa, la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación (Japón);**

 124.30 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, en todas las circunstancias, el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión y de los medios de comunicación como elementos esenciales de una sociedad civil activa y floreciente (Francia);**

 124.31 **Aumentar el número y la frecuencia de las inspecciones del trabajo, en particular en el sector primario, con inspectores adecuadamente capacitados y sin previa notificación, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Kazajstán (España);**

 124.32 **Garantizar la igualdad de acceso a la educación de todos los niños, incluidos los niños migrantes y refugiados, eliminando condiciones jurídicas y administrativas, como la *propiska* (Hungría);**

 124.33 **Cumplir sin excepción el principio de no devolución cuando las personas estén en peligro de ser sometidas a tortura o malos tratos (Uruguay);**

 124.34 **Defender el principio de no devolución y velar por que la determinación de la condición de refugiado sea accesible, justa e individualizada para todos los solicitantes de asilo (Brasil);**

 124.35 **Considerar la posibilidad de poner en práctica una estrategia sobre un marco jurídico amplio para la prevención de la discriminación de género y mejorar el papel de la mujer en la sociedad (Serbia);**

 124.36 **Realizar sus mejores esfuerzos para reformar la legislación destinada a reducir la tasa relativamente elevada de violencia doméstica contra la mujer y velar por que efectivamente se investiguen esas infracciones y se enjuicie a sus autores (República de Corea);**

 124.37 **Seguir revisando la legislación vigente de lucha contra la trata de personas para un mejor enjuiciamiento de ese delito (Irán (República Islámica del));**

 124.38 **Brindar protección eficaz a la familia como unidad fundamental y natural de la sociedad, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Egipto);**

 124.39 **Contrarrestar la tendencia de represión de la libertad de expresión, incluidas las restricciones a los medios de comunicación, y adoptar medidas concretas para cumplir su obligación de crear un entorno que fomente la libertad de expresión (Noruega);**

 124.40 **Adoptar medidas para garantizar que no se obstaculice el derecho de reunión pacífica (Noruega);**

 124.41 **Permitir investigaciones independientes de todos los presuntos casos de tortura e imponer a los autores de actos de tortura penas adecuadas que reflejen las obligaciones internacionales contraídas por Kazajstán (Suiza);**

 124.42 **Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Chile);**

 124.43 **Aprobar legislación amplia sobre discriminación, en particular la discriminación contra la mujer, y adoptar medidas complementarias con el propósito de informar a la población, castigar la discriminación y la expresión del odio, y luchar contra la impunidad en este ámbito (Bélgica);**

 124.44 **Establecer un mecanismo eficaz e independiente para investigar todas las denuncias de tortura de forma rápida, independiente y exhaustiva (Montenegro);**

 124.45 **Velar por que las denuncias de tortura y malos tratos se investiguen con prontitud e imparcialidad, y que los autores rindan cuentas de sus actos (Austria);**

 124.46 **Permitir a los grupos religiosos ejercer su culto y divulgar sus creencias libremente (Estados Unidos de América);**

 124.47 **Garantizar que se modifiquen el Código Penal y el Código Civil, despenalizar la calumnia y la difamación, y proteger las libertades de los medios de comunicación y la libertad de expresión, entre otros de las ONG (Australia).**

125. **Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Kazajstán, que considera que se encuentran en vías de aplicación.**

 125.1 **Finalizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) (Egipto);**

 125.2 **Concluir los procedimientos para la ratificación de la CRPD (Iraq);**

 125.3 **Completar el proceso de ratificación de la CRPD (Argelia);**

 125.4 **Seguir adoptando las medidas necesarias para ratificar la CRPD (Japón);**

 125.5 **Proseguir su labor con miras a la pronta ratificación de la CRPD (Federación de Rusia);**

 125.6 **Completar, sin demora, el proceso de ratificación de la CRPD (Kenya);**

 125.7 **Completar el proceso de ratificación de la CRPD (República de Corea);**

 125.8 **Ratificar la CRPD (Hungría, España);**

 125.9 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (Portugal, Uruguay, Argentina);**

 125.10 **Seguir mejorando progresivamente la legislación nacional de conformidad con las obligaciones internacionales de Kazajstán (Federación de Rusia);**

 125.11 **Prorrogar el mandato del Defensor del Pueblo de conformidad con el artículo 2 de los Principios de París y garantizar su independencia (Alemania);**

 125.12 **Redoblar sus esfuerzos por fortalecer al Defensor del Pueblo con miras a lograr la conformidad plena con los Principios de París (Indonesia);**

 125.13 **Acelerar el proceso de armonización de la situación del Comisionado de Derechos Humanos con los Principios de París y fortalecer el mandato del Comisionado de conformidad con esos Principios (Afganistán);**

 125.14 **Fortalecer el mandato del Comisionado para los Derechos Humanos, salvaguardando su plena independencia (Chile);**

 125.15 **Continuar la práctica de fortalecimiento de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);**

 125.16 **Fortalecer aún más el mandato de su institución nacional de derechos humanos y proporcionarle los recursos necesarios para que funcione de manera independiente (Malasia);**

 125.17 **Fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales de derechos humanos (Uzbekistán);**

 125.18 **Establecer un mecanismo institucional para fortalecer aún más la protección de los niños (India);**

 125.19 **Establecer una oficina separada del defensor de los derechos del niño (Federación de Rusia);**

 125.20 **Proseguir sus esfuerzos por establecer una oficina del defensor de los derechos del niño (Irán (República Islámica del));**

 125.21 **Introducir la oficina del defensor de los derechos del niño para promover y proteger eficazmente los derechos del niño (Marruecos);**

 125.22 **Desarrollar las relaciones del mecanismo nacional de prevención de la tortura con las instituciones nacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);**

 125.23 **Compartir la experiencia relacionada con el establecimiento del mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura que pueda ser utilizada como buena práctica para la prevención de la tortura (Marruecos);**

 125.24 **Mejorar la capacidad de trabajo del mecanismo nacional de prevención de la tortura, mediante el fortalecimiento de las visitas a los centros de detención y de la policía (España);**

 125.25 **Seguir esforzándose por desarrollar y poner en práctica el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Irán (República Islámica del));**

 125.26 **Seguir mejorando la protección y la promoción de los derechos humanos en el país (Azerbaiyán);**

 125.27 **Seguir aplicando un enfoque inclusivo en la ejecución de programas nacionales de empleo**[[3]](#footnote-3) **(Belarús);**

 125.28 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en todos los sectores (Djibouti);**

 125.29 **Proseguir sus medidas positivas para promover los derechos humanos (Senegal);**

 125.30 **Continuar ejecutando el Programa Estatal Hoja de Ruta para el Trabajo hasta 2020 (Cuba);**

 125.31 **Proseguir los esfuerzos por mantener la armonía y la tolerancia entre los distintos grupos étnicos y religiosos en el país, y compartir sus buenas experiencias con otros países en este ámbito (China);**

 125.32 **Seguir intensificando los esfuerzos en materia de protección de los derechos e intereses del niño (China);**

 125.33 **Considerar la posibilidad de elaborar indicadores de derechos humanos conforme a lo sugerido por el ACNUDH como instrumento que permite una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);**

 125.34 **Llevar adelante permanentemente su política estatal para garantizar la armonización de las relaciones interétnicas e interreligiosas, y compartir sus prácticas excelentes con otros países (República Popular Democrática de Corea);**

 125.35 **Continuar su cooperación con las Naciones Unidas y los mecanismos internacionales de derechos humanos para superar los obstáculos y desafíos restantes (República Democrática Popular Lao);**

 125.36 **Proseguir la cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos (Azerbaiyán);**

 125.37 **Proseguir su política de respeto y tolerancia de todas las religiones sin discriminación (India);**

 125.38 **Seguir adoptando las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de desigualdad entre los géneros (Pakistán);**

 125.39 **Proseguir sus esfuerzos positivos en la aplicación de la Estrategia de Igualdad de Género 2006-2016 y adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública y política (Malasia);**

 125.40 **Intensificar los esfuerzos para mejorar la situación de la mujer y luchar contra la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños (Sri Lanka);**

 125.41 **Seguir mejorando las condiciones socioeconómicas para erradicar la desigualdad, en consonancia con las recientes reformas llevadas a cabo por el Gobierno (Bangladesh);**

 125.42 **Abolir la pena de muerte (Suecia);**

 125.43 **Abolir la pena de muerte (Portugal);**

 125.44 **Abolir la pena de muerte (Alemania);**

 125.45 **Abolir la pena de muerte (Eslovenia);**

 125.46 **Proceder a la abolición de la pena de muerte (España);**

 125.47 **Mantener la moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Italia);**

 125.48 **Intensificar los esfuerzos por luchar contra la tortura mediante la aplicación de la ley contra la tortura aprobada en 2013 y la persecución sistemática de los autores de actos de tortura quienesquiera que sean (Francia);**

 125.49 **Seguir aplicando una política de tolerancia cero contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, en consonancia con la legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos (Australia);**

 125.50 **Fortalecer aún más los mecanismos legislativos e institucionales para combatir todas las formas de explotación y violación de los derechos de las mujeres y los niños (Filipinas);**

 125.51 **Fortalecer el desarrollo integral del sistema judicial en lo que respecta a los tribunales de menores (Kuwait);**

 125.52 **Promulgar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Portugal);**

 125.53 **Adoptar medidas para fortalecer aún más la imparcialidad y la independencia del poder judicial mediante la aplicación de los procedimientos judiciales existentes y la investigación rápida y exhaustiva por los tribunales de todas las denuncias o quejas de corrupción (Canadá);**

 125.54 **Adoptar medidas concretas con miras a garantizar la aplicación de la Estrategia de Igualdad de Género y el Plan Nacional de Acción a Largo Plazo para Garantizar los Derechos y Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad (Sudán);**

 125.55 **Fortalecer la labor cultural, educativa y de información revitalizando las tradiciones de respeto de los fundamentos de la familia para la protección de la maternidad, la infancia y la familia; la eliminación y prohibición de la discriminación contra los niños o los grupos vulnerables por motivos de género y contra los niños nacidos fuera del matrimonio; y la prevención del trabajo infantil y de la violencia, incluida la violencia doméstica (Tayikistán);**

 125.56 **Garantizar la aplicación efectiva de las normas relativas a los tipos de visado de reunificación familiar recientemente aprobadas (Turquía);**

 125.57 **Proseguir los esfuerzos gubernamentales encaminados a asegurar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos al empleo, la educación y la participación en el proceso político (Egipto);**

 125.58 **Proseguir sus esfuerzos por garantizar la protección jurídica frente a los abusos contra las mujeres, los niños y las personas de edad en las familias (Letonia);**

 125.59 **Proseguir los esfuerzos por prevenir la violencia doméstica y seguir promoviendo la igualdad de género (Singapur);**

 125.60 **Seguir revisando su legislación para incluir la protección frente a todas las formas de violencia contra la mujer (Serbia);**

 125.61 **Fortalecer los esfuerzos del Gobierno por garantizar la protección de las víctimas de la violencia en el hogar y ofrecerles reparación (Maldivas);**

 125.62 **Mantener sus esfuerzos en la esfera de la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre la base del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas aprobado en 2012 (Egipto);**

 125.63 **Seguir promoviendo la lucha contra la trata de personas por conducto de la autoridad oficial especializada (Líbano);**

 125.64 **Seguir ofreciendo rehabilitación y asistencia a las víctimas de la trata por conducto de las organizaciones locales e internacionales competentes (Líbano);**

 125.65 **Proseguir sus esfuerzos relativos a la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Sudán);**

 125.66 **Seguir aplicando medidas de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas ampliando la cooperación internacional, regional y bilateral (Uzbekistán);**

 125.67 **Seguir prestando atención a la prevención y erradicación de la trata de personas (Belarús);**

 125.68 **Adoptar todas las medidas necesarias para contar con un sistema judicial imparcial e independiente que respete los derechos de la defensa (Francia);**

 125.69 **Intensificar los esfuerzos por promover la independencia y el funcionamiento plenos del poder judicial (Kenya);**

 125.70 **Prestar atención especial al proceso de reformas jurídicas y judiciales mediante el fortalecimiento del marco legislativo (Tayikistán);**

 125.71 **Seguir ejecutando el programa estatal de mayor modernización del sistema de aplicación de la ley (Turquía);**

 125.72 **Redoblar sus esfuerzos para garantizar la investigación independiente de todas las denuncias de tortura y otros malos tratos en las cárceles, y enjuiciar a las personas que hayan cometido esos delitos (Italia);**

 125.73 **Investigar sin demora e imparcialmente todas las denuncias de tortura y malos tratos y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos (Liechtenstein);**

 125.74 **Impartir formación sistemática a jueces, fiscales y abogados sobre la aplicación de la legislación que prohíbe la discriminación y la violencia contra la mujer (Liechtenstein);**

 125.75 **Poner en marcha un sistema integral de recopilación de datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer y estimular la presentación de informes sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica y sexual (Liechtenstein);**

 125.76 **Adoptar los mecanismos necesarios para aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (México);**

 125.77 **Mantener su historial positivo en materia de coexistencia pacífica de personas de diferentes religiones, en particular organizando el Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, que reúne a altos representantes de las religiones mundiales y tradicionales (Bosnia y Herzegovina);**

 125.78 **Esforzarse por mantener el proceso de introducción de enmiendas jurídicas para proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, incluidos los niños, las personas con discapacidad y las mujeres, y velar por que los cambios se pongan en práctica, por ejemplo, mediante una mayor representación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones (Noruega);**

 125.79 **Seguir fortaleciendo las campañas de sensibilización para aumentar la presencia de mujeres en los órganos del Estado y las principales empresas del país (España);**

 125.80 **Seguir prestando apoyo a la generación de empleo entre los jóvenes (Sri Lanka);**

 125.81 **Seguir promoviendo sus eficaces políticas sociales para mejorar el nivel de vida de su pueblo, en particular en las zonas más necesitadas (Venezuela (República Bolivariana de));**

 125.82 **Seguir ejecutando programas de empleo, especialmente para los jóvenes, las personas desfavorecidas y las personas con discapacidad, conforme a lo previsto en su Programa de Empleo 2020 (Brunei Darussalam);**

 125.83 **Continuar los esfuerzos encaminados a la promoción del derecho a la salud en el país (Armenia);**

 125.84 **Proseguir los esfuerzos encaminados a la reducción de la incidencia de la tuberculosis en el país (Pakistán);**

 125.85 **Proseguir los esfuerzos por mejorar el acceso a la atención de la salud de su población (Singapur);**

 125.86 **Mejorar el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva y proporcionar educación integral sobre la sexualidad, especialmente a las adolescentes (Tailandia);**

 125.87 **Seguir consolidando sus eficaces programas de salud y la prestación universal de atención de la salud de calidad para toda el pueblo (Venezuela (República Bolivariana de));**

 125.88 **Seguir mejorando el nivel de educación de la población y poner en práctica, entre otras medidas, el Programa Estatal de Desarrollo de la Educación 2020 (Cuba);**

 125.89 **Continuar sus medidas de acción afirmativa en el sector de la educación mediante una mayor inversión en educación (Bangladesh);**

 125.90 **Seguir garantizando los derechos de las personas con discapacidad, en particular, mejorando su calidad de vida (Djibouti);**

 125.91 **Adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los niños con discapacidad acceso a una educación de calidad (Irán (República Islámica del));**

 125.92 **Seguir construyendo y mejorando instalaciones de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, en particular las afectadas por enfermedades mentales (Tailandia);**

 125.93 **Seguir promoviendo políticas y programas que ofrecen la participación plena y en pie de igualdad de todos los grupos étnicos (Sierra Leona);**

 125.94 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las minorías nacionales (Armenia);**

 125.95 **Garantizar la compatibilidad del sistema de cupos en la contratación de mano de obra extranjera con las normas universales de derechos humanos (Turquía);**

 125.96 **Aplicar el Plan Maestro de la Transición de la República de Kazajstán a la "Economía Verde" por medio de las diversas medidas previstas (Brunei Darussalam).**

126. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Kazajstán y así se hace constar:**

 126.1 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Egipto);**

 126.2 **Ratificar la ICRMW (Sierra Leona);**

 126.3 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Kirguistán);**

 126.4 **Considerar la posibilidad de pasar a ser parte en la ICRMW (Indonesia);**

 126.5 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte (ICCPR-OP 2) (Sierra Leona);**

 126.6 **Adherirse al ICCPR-OP 2 (Italia);**

 126.7 **Ratificar el ICCPR-OP 2 (Montenegro);**

 126.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la CRPD (Hungría, España);**

 126.9 **Ratificar el ICCPR-OP 2 (Alemania);**

 126.10 **Firmar y ratificar el ICCPR-OP 2 (Portugal);**

 126.11 **Firmar y ratificar el ICCPR-OP 2 (España);**

 126.12 **Considerar la posibilidad de ratificar el ICCPR-OP 2 (Eslovenia);**

 126.13 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica);**

 126.14 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**

 126.15 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);**

 126.16 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto (Letonia);**

 126.17 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su versión de 2010, incluida la revisión de Kampala sobre el crimen de agresión, y revisar su legislación nacional a fin de garantizar su plena conformidad con el Estatuto (Liechtenstein);**

 126.18 **Seguir trabajando para adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto (República de Corea);**

 126.19 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Uruguay);**

 126.20 **Examinar la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2009-2012 a fin de determinar su eficacia, evaluar posibles puntos fuertes y los aspectos susceptibles de mejora, e identificar las necesidades de fomento de la capacidad y las oportunidades de cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos (Filipinas);**

 126.21 **Adoptar nuevas medidas a fin de prevenir y combatir la discriminación de las minorías religiosas, entre otras cosas revisando el reglamento sobre el registro de asociaciones religiosas, para que todos puedan ejercer sus derechos sin restricciones (Italia);**

 126.22 **Reformar el Código del Trabajo para que consagre el principio de la igualdad de remuneración de hombres y mujeres (Iraq);**

 126.23 **Adoptar medidas con el fin de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en lo que respecta a las condiciones de trabajo, especialmente las brechas de remuneración (Argelia);**

 126.24 **Fortalecer el marco jurídico para la protección y la no discriminación de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales (España);**

 126.25 **Adoptar medidas para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales, en particular en lo que respecta a la definición de la trata de personas y la aplicación del principio de la igualdad de remuneración de hombres y mujeres en las leyes laborales (Filipinas);**

 126.26 **Abolir la pena de muerte para todos los delitos, incluidos los crímenes de guerra, los actos de terrorismo y la traición (Francia);**

 126.27 **Poner en marcha medidas para garantizar que los jueces excluyan las pruebas obtenidas mediante la tortura (Austria);**

 126.28 **Revisar la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas de 2011 con miras a garantizar su conformidad con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos (República de Corea);**

 126.29 **Modificar o derogar las partes de la Ley de Sindicatos que restrinjan indebidamente la libertad de asociación a fin de asegurar la capacidad de todos los trabajadores para fundar sindicatos independientes y afiliarse a ellos (Estados Unidos de América);**

 126.30 **Incrementar los recursos de la Oficina del Defensor del Pueblo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras cosas impulsando una mayor presencia del Defensor del Pueblo fuera de la capital con oficinas en el norte, el sur, el este y el oeste del país (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

 126.31 **Adoptar un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad (Portugal);**

 126.32 **Liberar inmediatamente a Zinaida Mukhortova de su internamiento psiquiátrico forzoso y velar por que el internamiento involuntario por motivos de salud mental solo sea posible en circunstancias excepcionales claramente definidas en la ley y sobre la base de la determinación por profesionales de la salud cualificados (Austria);**

 126.33 **Garantizar la libertad de religión y de creencias derogando la obligatoriedad de la inscripción de los grupos religiosos y velar por que la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas sea conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Alemania);**

 126.34 **Revisar la legislación que afecta al ejercicio del derecho a la libertad de religión y de creencias, y examinar la aplicación de esa legislación, a fin de garantizar su coherencia con las obligaciones internacionales de derechos humanos de Kazajstán (Canadá);**

 126.35 **Despenalizar la difamación y revisar las disposiciones de los artículos 400 y 403 del Código Penal aprobado recientemente, que podían utilizarse indebidamente para limitar los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación (República Checa);**

 126.36 **Garantizar la libertad de expresión en línea y fuera de línea, incluida la libertad de los medios de comunicación, derogando o enmendando el Código Penal de Kazajstán para que sea compatible con el derecho internacional de los derechos humanos (Estonia);**

 126.37 **Enmendar la Ley de Comunicaciones de 2013 con el objeto de poner fin al uso de la definición imprecisa del concepto de "emergencia social" para suspender o suprimir comunicaciones e intercambios de información legítimos, o limitar la libertad de opinión y de expresión (Finlandia);**

 126.38 **Revisar su legislación sobre la difamación y el insulto, en particular el Código Penal, a fin de asegurarse de que está plenamente en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Finlandia);**

 126.39 **Tomar medidas respecto de su compromiso anterior y armonizar su legislación con las normas internacionales sobre libertad de expresión derogando todas las disposiciones jurídicas que tipifiquen como delito la difamación y la calumnia (Hungría);**

 126.40 **Proteger el margen para la disensión, entre otras cosas despenalizando la difamación y reduciendo al mínimo las multas a los medios de comunicación (Estados Unidos de América);**

 126.41 **Aplicar las recomendaciones del EPU aceptadas sobre la despenalización de la difamación y derogar las disposiciones del Código Penal sobre la difamación de funcionarios públicos y de la Ley sobre el Líder de la Nación, que introdujeron un nuevo artículo en el Código Penal que prohibía y sancionaba los insultos contra el honor del Presidente (Irlanda);**

 126.42 **Revisar la legislación que limita la libertad de los medios de comunicación y la libertad de reunión y de asociación, y ponerla en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Eslovenia);**

 126.43 **Eliminar las restricciones excesivas al ejercicio de la libertad de reunión a fin de facilitar las manifestaciones pacíficas (Costa Rica);**

 126.44 **Derogar los artículos 400 y 403 del Código Penal para garantizar el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación de todos los ciudadanos, incluidos los defensores de los derechos humanos (Suiza);**

 126.45 **Derogar los requisitos de inscripción obligatoria y de pertenecer a asociaciones coordinadoras y sindicatos (Alemania);**

 126.46 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los activistas de la sociedad civil puedan realizar libremente sus actividades pacíficas sin temor de represalias administrativas o de otra índole (Bélgica);**

 126.47 **Eliminar las restricciones a la libertad de reunión, derogar el artículo 10 de la Ley de Libertad de Reunión y velar por que las leyes y reglamentos sobre las manifestaciones se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por Kazajstán relativas al derecho a la libertad de reunión (Alemania);**

 126.48 **Reformar del marco jurídico de libertad de reunión y de asociación a fin de garantizar el pleno ejercicio de este derecho a las personas físicas y jurídicas (México);**

 126.49 **Mejorar el marco normativo y jurídico para velar por los derechos sociales de los migrantes, facilitar su integración en el mercado de trabajo y su acceso a la educación, así como garantizar una actitud adecuada hacia ellos en la sociedad utilizando los medios de comunicación (Tayikistán);**

 126.50 **Velar por que los migrantes y sus familias gocen de igualdad de acceso a la educación y la atención de la salud (Bangladesh);**

 126.51 **Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Uruguay).**

127. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

 Composition of the delegation

 The delegation of Kazakhstan was headed by the Deputy Minister of Justice of the Republic of Kazakhstan, Ms. Elvira Azimova and composed of the following members:

* Mr. Kalidula Shaukharov Judge of the Supreme Court of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Tastemir Abishev Secretary, Commission on Human Rights under the President of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Vyacheslav Kaliuzhnyi Head of the National Centre for Human Rights of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Takyr Balykbayev Deputy Minister of Education and Science of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Serikbol Mussinov Vice Minister of Health and Social Development of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Marat Azilkanov Vice Minister of Culture and Sport of the Republic of Kazakhstan;
* Ms. Mairash Kozzhanova Director of the Social Welfare and Social Security Department of the Ministry of Health and Social Development of the Republic of Kazakhstan;
* Ms. Ayash Makenova Deputy Chairperson, Committee on Children Rights Protection of the Ministry of Education and Science of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Vladimir Foos Deputy Chairperson, Central Election Commission of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Talgat Kazangap Deputy Chairperson of the Committee on communication, informatization and information, Ministry of Investments and Development of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Serik Suyenbayev Deputy Chairman, Administrative Police Committee, Ministry of Internal Affairs of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Kanat Seidgapparov Head of the Department on Supervision of Legality in Social and Economic Sphere, Prosecutor General’s Office of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Serik Saiynov Head of the Migration Policy Department, Ministry of Internal Affairs of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Alzhan Nurbekov Deputy Director of the International Cooperation Department, Prosecutor General’s Office of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Azat Matenov Second Secretary, Division of Cultural and Humanitarian Cooperation, Department of Multilateral Cooperation, Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Kazakhstan;
* Ms. Alua Nardikulova Deputy Director of the International Law and Cooperation Department, Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan;
* Mr. Akylbek Zhaksymbekov Desk Officer of the International Law and Cooperation Department, Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan;
* Ms. Azhar Tulegaliyeva Director of Social Services Department, Ministry of Health and Social Development.

1. \*El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)
3. La recomendación tal y como se formuló en el dialogo interactivo: Seguir aplicando un enfoque inclusivo en la ejecución de programas nacionales. [↑](#footnote-ref-3)